

Sábado 16 marzo 1991

BOE núm. 65

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, correspondiente a la semana número 12/1991, que tendrá carácter público, se celebrará el día 21 de marzo de 1991, a las veintidos quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital. Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 14 de marzo de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez

7118

*CORRECCION de erratas de la Resolución de 4 de febrero de 1991, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la Empresa «Cobopa, Sociedad Anónima», y otras.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de fecha 4 de marzo de 1991, se transcribe a continuación para su oportuna rectificación:

Página 7312. Anejo Único. Relación de empresas. Razón social, donde dice: «l. Coposa, Sociedad Anónima», debe decir: «l. Cobopa, Sociedad Anónima».

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

7119

*ORDEN de 11 de marzo de 1991 por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para proyectos de investigación en el área de «Ciencias de la Salud».*

Las Leyes 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y 14/1986, de 23 de abril, General de Sanidad, proporcionan, por una parte, un marco común de referencia para los Organismos públicos con funciones de investigación en el que se establecen las condiciones para un funcionamiento más integrado y eficaz y, por otra, contienen diversos artículos encaminados a fomentar la investigación en el área de la «Biomedicina y de las Ciencias de la Salud».

Así, el artículo 2.º, apartado f, de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y de la salud, del bienestar social y de la calidad de vida.

Conforme al artículo 4.º de la misma norma, dicho Plan Nacional de fomento de la investigación básica en los distintos campos de investigación de la salud, regulará la promoción de equipos de investigación de fomento de una financiación regular de la misma que haga posible el mantenimiento y la promoción de equipos de investigación de calidad, tanto en las Universidades como en los Centros públicos de investigación, incorporando la función investigadora en la expresión del gasto público.

Asimismo, el artículo 6.º, apartado 2.º, letra b, establece que el Plan Nacional comprenderá, entre otros, programas sectoriales de programas de investigación científica y desarrollo tecnológico propios de los distintos departamentos ministeriales.

Por último, conforme a la disposición transitoria tercera de dicha Ley 13/1986, se encomienda al Fondo de Investigación Sanitaria el desarrollo de programas sectoriales de la financiación de programas sectoriales o sectoriales de interés para la política sanitaria.

En este contexto, el artículo 18.15 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, ya como una de las actuaciones que deberán llevar a cabo las Administraciones Públicas a través de sus servicios de salud, la de fomentar la investigación científica en el campo específico de los «Ciencias de la Salud».

En virtud de las previsiones legales citadas, y habiendo sido aprobado el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico por Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1986, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo, he dispuesto:

Primero.-Convocar la presentación de solicitudes de subvención para la realización de proyectos de investigación en las modalidades a) y b) correspondientes, respectivamente, a los anexos I y II de esta Orden.

Segundo.-Los proyectos de investigación básica del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento en el área de la «Biomedicina y de las Ciencias de la Salud», serán gestionados por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercero.-Los proyectos de investigación sobre temas sanitarios, se gestionarán por el Fondo de Investigación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Cuarto.-Cuando su temática así lo aconseje, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica y el Fondo de Investigación Sanitaria podrán acordar el trasvase de solicitudes de proyectos objeto de la presente Orden entre las modalidades a) y b) así como proponer el trasvase a otros programas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, en particular al Programa Nacional de Salud cuyos temas prioritarios fueron convocados por Resolución de 20 de diciembre de 1990, y publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 29).

En los anteriores supuestos el Organismo gestor del correspondiente programa podrá recabar información adicional de los Organismos que presenten los proyectos, así como de los investigadores principales o responsables.

Quinto.-La participación con el mismo proyecto es excluyente en ambas modalidades a) y b) de esta convocatoria y de cada una de ellas con el Programa Nacional de Salud.

Sexto.-La resolución de la presente convocatoria será hecha pública simultáneamente por ambos Organismos gestores.

Madrid, 11 de marzo de 1991.

Excmos. Sres. Ministros de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo. ZAPATERO GONZÁLEZ

### ANEXO I

(MODALIDAD A)  
**Convocatoria de ayudas para proyectos de investigación Sectorial de Promoción General del Conocimiento en el área de Medicina y de Ciencias de la Salud**

#### 1. Objeto

Se trata de impulsar la investigación de calidad «Biomedicina y de Ciencias de la Salud», especialmente en los niveles de investigación básicos.

#### 2. Ambito de aplicación

La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación que se desarrollen en un Centro, o en varios, de forma que no exceda el tiempo de realización de los mismos a un máximo en los tres años siguientes a la fecha de su convocatoria.

2.1 La presente es complementaria de la Resolución de 28 de diciembre de 1990 (Boletín Oficial del 29) de la Secretaría de Estado de Universidades y Enciclopedias de las «Ciencias Médicas».

2.2 Podrán asignarse becas de Profesorado para aquellos proyectos de investigación que se desarrollen en los Centros de la Universidad de Navarra y en los Centros de la Universidad de Valencia.

#### 3. Subvenciones

3.1 Podrán presentar proyectos de investigación dependientes de las personas con acreditada capacidad en las disciplinas.

a) De instituciones sanitarias, dependientes de las Comunidades Autónomas.